



BOLETÍN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

| | |
|----------------------------------|--|
| PUBLICACIONES DE GOBIERNO | AÑO I – N°2 Río Tercero (Cba.), 29 de octubre de 2007 E-mail: <i>gobierno@riotercero.gov.ar</i> |
|----------------------------------|--|

ORDENANZAS

RIO TERCERO, 25 de octubre de 2007

ORDENANZA N° Or 2835/2007 C.D.

Y VISTO: Que la Ordenanza N° Or. 2473/2005-C.D. restablece el servicio público de transporte urbano colectivo de pasajeros en la ciudad de Río Tercero.

Y CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° Or. 2518/2005-C.D. se autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir Contrato para la prestación y explotación del servicio público de transporte urbano colectivo de pasajeros con la empresa Río Bus Sociedad de Responsabilidad Limitada, representada por el Sr. Fabián Baudilio FERRARI y el Sr. Jorge Rafael MONTUORI, por el término de dos años, sin opción a prórroga, conforme a las cláusulas y condiciones del modelo de Contrato que como Anexo I formó parte de la Ordenanza.

Que el servicio ha sido prestado con regularidad dentro de las condiciones contractuales establecidas.

Que solicitud de prórroga de la contratación por parte de los representantes de la empresa, por cuatro (4) años, a partir del vencimiento del plazo original, manteniéndose los valores acordados en concepto de boleto y de aporte económico del Municipio para el sostenimiento del servicio, fundada en la necesidad de contar con un mayor tiempo a fin de que el transporte público de pasajeros tenga una definitiva penetración y consenso entre la población, lo que se ha venido consiguiendo a través de los dos años de prestación, luego de un largo periodo de carencia y ausencia del servicio.

Que en aras de proteger un servicio que beneficia a amplios sectores de la población, el Municipio considera conveniente otorgar un nuevo plazo de concesión.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1°)- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir Contrato para la prestación y explotación del servicio público de transporte urbano colectivo de pasajeros con la empresa RÍO BUS S.R.L., representada por el Sr. Fabián Baudilio FERRARI, D.N.I. N° 20.079.319 y el Sr. Jorge Rafael MONTUORI, D.N.I. N° 8.625.868, en su carácter de Socio Gerente y Gerente, respectivamente, con domicilio legal en calle Isabel La Católica N° 458 de la ciudad de Río Tercero – Provincia de Córdoba, por un término de hasta cuatro (4) años, ya sea por un sólo convenio, o en convenios sucesivos hasta completar el mismo, conforme las cláusulas y condiciones, que como lineamiento general se establecen en el modelo de Contrato que como Anexo I forma parte de la presente Ordenanza.

Art.2°)- DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación. -

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Tercero, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil siete.

PROMULGADA POR DECRETO N°1112/2007 DE FECHA 26.10.2007

ANEXO I - CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS

En la ciudad de Río Tercero, a los días del mes de octubre del dos mil siete entre la Municipalidad de Río Tercero, con domicilio en calle Alberdi esquina Alsina, de la ciudad de Río Tercero- Provincia de Córdoba, representada en este acto por el Dr. Luis A. BROUWER DE KONING - Intendente Municipal, el Sr. Adrián Alberto SCOPPA - Secretario de Gobierno, Coordinación y Asuntos Institucionales, la Sra. Beatriz María FERREYRA-Secretaría de Hacienda, por una parte y en adelante "**LA CONCEDENTE**", y la empresa Río Bus Sociedad de Responsabilidad Limitada, representada en este acto por los Sres. Fabian Baudilio FERRARI DNI N° 20.079.319 y Jorge Rafael MONTUORI DNI N° 8.625.868, en su carácter de Socio Gerente y Gerente respectivamente, con domicilio real en calle Colombia N° 216 de la ciudad de Villa María, constituyéndolo a los efectos legales del presente contrato en calle Isabel La Católica N° 458 de la ciudad de Río Tercero por la otra en adelante "**EL CONCESIONARIO**" convienen celebrar el presente CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DEL TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

♦ **PRIMERA - OBJETO:** LA CONCEDENTE otorga AL CONCESIONARIO la concesión del Transporte Urbano de Pasajeros de la ciudad de Río Tercero. EL CONCESIONARIO acepta de conformidad la prestación del Servicio concedido obligándose a realizarlo de acuerdo a las condiciones, formas, modos, recorridos etc., que se establecen en el presente contrato. El que será

prestado de manera gratuita a los niños que se trasladen a las Guarderías Infantiles Municipales, y a las personas que concurren al Taller Protegido y a los dos Comedores Diurnos de la Tercera Edad, estableciéndose una cantidad estimativa de 60 (sesenta) personas, conforme a las autorizaciones expresas que a tales fines otorgue el Departamento Ejecutivo Municipal

- ◆ **SEGUNDA - PLAZO:** El presente contrato tendrá una vigencia de, a contar desde el diecinueve de octubre de dos mil siete.
 - ◆ **TERCERA - CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO:** El Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros deberá prestarse en forma ininterrumpida en el horario comprendido entre las 6:30 a 21:50 hs, de lunes a viernes y sábados de 6:30 a 13:50hs deberá cubrir el casco céntrico y los barrios periféricos de la ciudad cuyos recorridos y frecuencias serán determinados por anexos específicos, los que quedarán sujetos a modificaciones conforme los requerimientos y demandas del servicio, consensuado entre el Municipio y Concesionario
 - ◆ **CUARTA:** Para el inicio del Servicio del Transporte Urbano de Pasajeros, la empresa RÍO BUS S.R.L. deberá practicar los trámites pertinentes y necesarios por ante la Secretaría de Hacienda (Dirección de Rentas) a los fines de mantener la habilitación de su legajo. inscripción y registro de los vehículos afectados al servicio, y demás condiciones que la empresa deba legalmente observar por ante la Administración La concesionaria deberá presentar en forma mensual, los días quince de cada mes declaración jurada con detalle de boletos vendidos incluidos abonos de cualquier característica. El control de personas transportadas será también ejercido por medio de la instalación de "molinete" colocado al ingreso del pasajero al vehículo de transporte. No obstante lo antes expuesto, la administración podrá efectuar sus propios controles como autoridad concedente de un servicio público, mediante inspectores habilitados que tomarán estado del corte de boletos.
- Los boletos deberán ser numerados, y su emisión supervisada por la Secretaría de Hacienda
- ◆ **QUINTA - PRECIO DEL BOLETO:** "LA CONCEDENTE" fija un precio inicial de Boleto Común de \$1,00 (Pesos uno); y autoriza la suscripción de abonos para escolares, jubilados y demás personas que estime corresponder cuyo valor será de un 30% menos del boleto común vigente, los mismos serán válidos y aptos para viajar en todas las líneas de la concesionaria. El precio del boleto podrá ser reajustado en forma consensuada entre autoridad CONCEDENTE Y CONCESIONARIA cuando situaciones económicas generales o particulares alteren la relación costo – prestación de servicios, debiendo ello ajustarse al siguiente mecanismo: A) solicitud fundamentada de reconocimiento por mayores costos efectuada por la empresa ante el Departamento Ejecutivo Municipal. B) recepcionada por la Administración, el Departamento Ejecutivo Municipal y la empresa, designarán representantes que se avocarán al estudio de la procedencia o no de la petición. C) sus conclusiones, serán puestas a disposición del Departamento Ejecutivo Municipal por dictamen fundado. E) El Departamento Ejecutivo Municipal, previa opinión fundada de la Secretaria de Hacienda, eleva su respuesta para conocimiento, y, ad referendum del Concejo Deliberante.
 - ◆ **SEXTA - UNIDADES:** LA CONCESIONARIA se obliga a prestar el Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros en la ciudad de Río Tercero, con una cantidad mínima de 4 (cuatro) vehículos, obligándose al reemplazo inmediato de aquella unidad que estuviere afectada por baja provisoria.

Los vehículos afectados en forma indistinta son los siguientes y deberán ser registrados por ante la Municipalidad de Río Tercero

| MARCA | DOMINIO | MODELO | AÑO |
|---------------|---------|----------------------|------|
| DEUTZ | VAH 779 | DIESEL - 31 ASIENTOS | 1991 |
| MERCEDES BENZ | SYF 546 | DIESEL -24 ASIENTOS | 1989 |
| DEUTZ | VAH 773 | DIESEL - 28 ASIENTOS | 1991 |
| DEUTZ | RWJ 997 | DIESEL - 31 ASIENTOS | 1992 |
| MERCEDES BENZ | RCJ 086 | DIESEL – 29 ASIENTOS | 1993 |
| MERCEDES BENZ | SBR 574 | DIESEL – 29 ASIENTOS | 1994 |
| MERCEDES BENZ | SYI 162 | DIESEL – 29 ASIENTOS | 1994 |

Los vehículos deberán contar con la inspección Técnica Vehicular vigente en el ámbito de la Provincia de Córdoba, otorgada por taller habilitado Municipal, y de no existir este por uno de orden Provincial. Todos los vehículos (tanto los de servicio como los de reserva) deben pertenecer a la CONCESIONARIA ya sea en calidad de propietarios, arrendamiento o leasing, deberán estar asegurados, en compañía de Seguros autorizada por la Municipalidad con cobertura en los siguientes riesgos:

- a) Responsabilidad Civil hacia terceros transportados sin límites.
- b) Responsabilidad Civil hacia terceros no transportados sin límites. Durante todo el plazo de la concesión, la concesionaria deberá mantener los vehículos afectados al servicio, como también los de reserva.

La administración retendrá los importes mensuales que corresponda por concepto de pago de los seguros antes descriptos, efectuando su pago directo a las compañías pertinentes, como modo de asegurar la plena vigencia de los mismos. De igual modo, procederá a retener los importes correspondientes a riesgos del trabajo en A.R.T. autorizada por el Municipio.

- ◆ **SÉPTIMA:** Ambas partes (autoridad concedente y concesionario), establecen los recorridos frecuencias y horarios que se prestará el servicio, lo que se incorpora por Anexo I de presente, quedando los mismos sujetos a modificación, según resulte necesario, modificaciones que no deberán exceder los seis primeros meses y serán consensuadas con EL CONCESIONARIO.
- ◆ **OCTAVA - PARADAS:** Las Paradas a los fines ascenso y descenso de pasajeros, se efectuarán solamente en aquellos lugares que a tales fines designe la municipalidad, cuya señalización y ubicación será a exclusivo cargo de la municipalidad. Salvo excepcionalmente y atendiendo las necesidades personales de los pasajeros podrán ascender o descender en las paradas no establecidas, con previa autorización de la municipalidad.- En días de lluvia, el ascenso de pasajeros se deberá efectuar, además de las paradas designadas, en todas las esquinas del recorrido, antes de la ochava de intersección de arterias.-
- ◆ **NOVENA:** El personal que se desempeñe como "conductor", deberá reunir los requisitos detallados en Anexo II. que se incorpora como parte integrante del presente contrato. Siendo requisito sine-quantum, que los conductores afectados al Servicio del Transporte Urbano de Pasajeros de la ciudad de Río Tercero se encuentren habilitados para su desempeño por la Policía Administrativa Municipal de esta ciudad.
- ◆ **DÉCIMA - RESCISIÓN:** La autoridad Concedente podrá rescindir de pleno derecho el presente contrato de Transporte Urbano de Pasajeros frente a las siguientes causales:

a) Vencimiento del plazo.

b) Incumplimiento de las obligaciones de la CONCESIONARIA, quedando comprendidas todas Las inobservancias a las condiciones y exigencias establecidas por el presente contrato y sus Anexos, incluido el incumplimiento por interrupción del servicio sin causa justificada por el plazo de dos días corridos o seis discontinuos, lo que se acreditará con respectiva acta de infracción y resolución del Tribunal de Faltas municipal convalidando la misma e imponiendo la respectiva multa que se establece en el equivalente de un día de recaudación promedio del mes anterior, más la treinta ava parte del subsidio, por cada día de falta de prestación. Sin perjuicio de otras sanciones que impongan las ordenanzas de faltas.

c) Quiebra del Concesionario. Según Ley de Concursos y Quiebras.

d) Rescisión del Contrato. EL CONCESIONARIO podrá declarar rescindido el presente contrato por incumplimiento de las obligaciones asumidas en este contrato por parte de la CONCEDENTE, previa intimación para su cumplimiento, por el plazo perentorio de quince días; renunciando al reclamo de cualquier indemnización por esta circunstancia.

e) Por mutuo acuerdo.

◆ **UNDÉCIMA:** El presente contrato se suscribe al amparo de las previsiones de la ordenanza N°

◆ **DUODÉCIMA:** LA CONCEDENTE subvencionara el servicio de Transporte Urbano de Pasajeros en una suma mensual de hasta \$18.500 (Pesos dieciocho mil quinientos), siendo de su obligación el adecuar los controles necesarios y pertinentes a los fines de determinar el porcentaje de incidencia de esta subvención en un todo conforme en lo estipulado en cláusula tercera de Ordenanza N° Or. 2473/2005-C.D. y Ordenanza N° Or. 2719/2006-C.D. Previo a cada erogación el concesionario deberá acreditar estar con el pago de las pólizas al día y con vigencia por un período posterior no menor a treinta días; al igual que las Inspecciones Técnicas Vehiculares correspondientes a toda la flota, y con la sociedad debidamente inscripta en el Registro Público de Comercio y ante el AFIP. Del importe a erogar se descontarán multas y tributos municipales impagos.

La autoridad CONCEDENTE se reserva el derecho exclusivo de efectuar publicidad en cada una de las unidades automotoras afectadas al servicio, en partes autorizadas para ello, y conforme al modo que la Administración indique.

◆ **DECIMOTERCERA:** Las partes fijan domicilio en los indicados ut-supra, renunciando al Fuero Federal y a cualquier otro especial que pudiere corresponderles, sujetándose en un todo a los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Río Tercero, de la Provincia de Córdoba. Previa lectura y ratificación se suscriben tres ejemplares de igual tenor, en la ciudad de Río Tercero.

ANEXO II

El personal que se desempeñe como " Conductor " deberá presentar :

- 1- Carnet habilitante para conducir expedido por la Municipalidad de Río Terceros, u otras municipalidades con las que se mantenga convenio.
- 2- Certificado de Buena Conducta.

SE IMPRIMIÓ EN LA DIRECCIÓN DE GOBIERNO DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, COORDINACIÓN Y ASUNTOS INSTITUCIONALES DE LA MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO EL 29 DE OCTUBRE DE 2007.